



**El H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo**, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, realizada a través de la plataforma virtual Meet de Hangouts dentro de la G-suite de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el punto número dos de la orden del día, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Derivado de la contingencia nacional ocasionada por el COVID-19, los docentes y alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, desde el momento de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión de las restricciones impuestas por las autoridades competentes para la impartición de clases presenciales, deben observar de manera obligatoria los **criterios de evaluación** siguientes: **(Reformado 09/02/2021)**

1. Atendiendo al artículo 3º del Reglamento General de Exámenes, los exámenes se practicarán:
  - a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la Regencia del Colegio, los cuales se harán del conocimiento por medio de las plataformas virtuales institucionales del Colegio, como son: la G-Suite de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Google; la página Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo en Facebook; colegio.san.nico.oficial en Instagram; así como a través del grupo en WhatsApp de docentes y jefes de grupo, respectivamente;
  - b) En los recintos escolares de la Universidad, los cuales atendiendo a la circular 05/2020 de fecha 20 de abril de 2020, signada por el Secretario General de la Universidad, comprenden no sólo los espacios físicos como aulas y laboratorios, sino también aquellas plataformas virtuales



universitarias, o bien, aquellos medios electrónicos que el H. Consejo Técnico en cuestión considere idóneos;

- c)** En forma oral, escrita o práctica, por medio de las plataformas virtuales señaladas en los incisos a), b) y c) del número 2 del primer punto del presente acuerdo; y,
- d)** Para el caso de exámenes parciales, se incluirán únicamente los temas específicos vistos hasta ese momento del programa oficial, para el caso de exámenes ordinarios (también conocidos como finales), el examen contemplará la totalidad de los temas del programa.

**2.** Las plataformas virtuales universitarias, en las cuales se pueden aplicar los distintos exámenes son:

- a)** En la G-Suite, por medio del correo institucional de Gmail (dominio @umich.mx), utilizando las aplicaciones de Gmail, Classroom, Meet de Hangouts, Drive, u otra dentro de la misma G-Suite;
- b)** Sistema Virtual Universitario Nicolaita (SUVIN); y,
- c)** Con base en la circular 05/2020 de fecha 20 de abril de 2020, signada por el Secretario General de la Universidad, este Consejo Técnico, aprobó además el uso de WhatsApp, email personal, Moodle, Cisco Webex o cualquier otra plataforma virtual que permita mantener durante las actividades académicas una comunicación efectiva entre docentes y alumnos.

**3.** Los docentes están obligados a guardar las evidencias tanto de las actividades académicas desarrolladas durante la contingencia nacional ocasionada por el COVID-19, así como de las evaluaciones o exámenes aplicados a sus alumnos. Para que, en caso de existir duda por parte del alumno respecto de su calificación, éste pueda ejercer su derecho de solicitar revisión de examen dentro de los 30 días siguientes a que tuvo conocimiento de la calificación, ello con base en el artículo 27 del Reglamento General de



Exámenes; dicha solicitud podrá hacerla de manera digital por alguna plataforma virtual a la Vicerregencia.

4. Se exhorta a los docentes que, al momento de evaluar al alumno, se haga la ponderación correspondiente al trabajo que se haya realizado durante las clases. **(Reformado 09/02/2021)**
  
5. Es posible que algunos alumnos no tengan acceso a ninguna de las plataformas virtuales usada por los docentes, para lo cual el docente debe realizar un cotejo previo entre las listas disponibles en el SIIA y, la lista, relación, o cualquier otro mecanismo de control de asistencias que cada profesor emplee y, en caso de existir discrepancia entre ambas, el docente debe investigar con el jefe de grupo por qué el alumno no se ha contactado por ningún medio previsto en el presente acuerdo. Si la falta de comunicación del alumno se deriva de no contar con el equipo necesario, estar en una localidad sin acceso a internet o cualquier otra circunstancia que sea ajena a él, los docentes deberán buscar una alternativa de evaluación que permitan la inclusión del esos alumnos, privilegiando así el derecho de educación de los menores y hacer inmediatamente del conocimiento a la Secretaría Académica del Colegio dicha situación, para que se busquen otras vías de contacto con el alumno en cuestión.

Los alumnos que se encuentren el supuesto anterior, dentro de los diez días hábiles al inicio del ciclo escolar, por medio de un escrito en el que expliquen encontrarse en alguno de los supuestos del párrafo anterior, adjuntando fotografía de alguna identificación oficial vigente de su padre, madre o tutor. Dicho escrito se enviará a las cuentas de correo institucional, de cada uno de sus profesores, ello para que el profesor determine el mecanismo de trabajo y evaluación del caso concreto, informado tanto al correo institucional del alumno, como al correo **sria.acad.cpnsh@umich.mx** **(Adicionado 09/02/2021)**



Asimismo, cuando algún alumno al momento de enviar alguna tarea o actividad, se presenten fallas del equipo, conectividad o análoga, para evitar afectaciones en la evaluación, el alumno debe tomar captura de pantalla e informar inmediatamente dicha situación al correo institucional del profesor, así como al correo **sria.acad.cpnsnh@umich.mx (Adicionado 09/02/2021)**

La comunicación derivada de las actividades académicas entre alumnos y profesores debe ser por medio de los correos institucionales. **(Adicionado 09/02/2021)**

6. Cuando un alumno no haya podido acceder a las plataformas virtuales por alguna de las circunstancias señaladas en el número 5 del punto primero del presente acuerdo, el docente deberá asentar N/P para poder cerrar el acta. En caso de que el alumno tenga contacto con el profesor, éste deberá asignarle las actividades académicas que considere necesarias para poder acreditar la materia, en caso de que el alumno cumpla con lo encomendado, el profesor cambiará el N/P, si y sólo si se trata de una calificación aprobatoria, para tal efecto, el profesor podrá hacer el cambio en el SIIA, hasta dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el ciclo escolar siguiente. **(REFORMADO 09/02/2021)**
7. Se invita a los docentes para que las tareas, trabajos u otras actividades análogas que encomienden a sus alumnos, previstas como mecanismo de evaluación, sean acordes con el número de horas de la asignatura que imparten frente a grupo, ello con el objetivo de evitar el exceso de tareas de una sola materia, para que nuestros alumnos estén en condiciones de cumplir con el resto de las actividades académicas programadas en sus diversas asignaturas durante el ciclo escolar.
8. Las prácticas que se desarrollen en los distintos laboratorios del Colegio (Física, Química, Biología y Ecología), se deben realizar por medio de las plataformas digitales institucionales de Google, como Classroom y Meet, o



alguna análoga, apoyados con los materiales digitales necesarios que les permitan el adecuado desarrollo de cada una de las prácticas, que no se puedan realizar de manera presencial en la dependencia universitaria por la contingencia nacional del COVID-19. Asimismo, los docentes de las materias teórico prácticas y el personal técnico académico de laboratorio, asignados a cada sección, deben conectarse a través de Google Meet, cuando menos una hora a la semana en cada práctica de laboratorio que se tenga programada, con la finalidad de explicar la misma, atender dudas, o bien, aclarar cualquier otra circunstancia que sea necesaria para el mejor desarrollo de las prácticas remotas. Los docentes o técnicos académicos están obligados a recibir y evaluar todas las actividades, que los alumnos elaboren en sus respectivas libretas y posteriormente, sean digitalizados por medio de fotografías imágenes, para ser subidas a la plataforma digital señalada. **(REFORMADO 17/09/2021)**

**Segundo. (DEROGADO 28/04/2021)**

**Tercero. (DEROGADO 28/04/2021)**

**Cuarto. (DEROGADO 28/04/2021)**

**Quinto.** Los casos no previstos en materia de criterios de evaluación derivado de la contingencia nacional ocasionada por el COVID-19, serán resueltos por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

**Sexto.** Las disposiciones previstas en el presente acuerdo serán vigentes al día siguiente de su aprobación.



**Dr. Miguel Ángeles Hernández**  
Presidente del H. Consejo Técnico

**Lic. Alejandro Aguiñiga Padilla**

Profesor Consejero de Primer Año

**Dra. Leticia Sesento García**

Profesora Consejera de Segundo Año

**L.A.E. Hugo Erick Montaña López**

Profesor Consejero Suplente de Primer  
Año

**Dra. Atzimba Hanoi Olmedo Castillo**

Profesora Consejera Suplente de  
Tercer Año

**Lic. María Eugenia Aguilar Esquivel**

Profesor Consejero de Tercer Año

**Nota:** estas firmas pertenecen al acuerdo de fecha 24 de abril de 2020, relativo a los criterios de evaluación durante la contingencia del COVID-19, de observancia obligatoria para docentes y alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.